



CERTIFICACIÓN RELATIVA A DIVERSOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL EXPEDIENTE

Nº. DE EXPEDIENTE	MPR20240071.- LOTE 3
OBJETO:	SERVICIOS DE EDICIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

D. Iván Carabaño Rubianes, secretario de la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes,

CERTIFICA:

Que la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en su sesión de **27 de agosto de 2024** adoptó los siguientes acuerdos en relación con el expediente referenciado:

5. Expediente de procedimiento abierto del artículo 159.1 de la LCSP para la contratación de los “Servicios de edición de las publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes” (MPR20240071). Lote 3.

5.1. Examen de la documentación solicitada al licitador propuesto como adjudicatario (MASQUELIBROS SL).

Se procede al examen de la documentación presentada a requerimiento de la Junta en la sesión del pasado seis de agosto de 2024:

MASQUELIBROS SL	<p>Incompleta.</p> <ul style="list-style-type: none">- Conforme a la cláusula 27 del PCAP, el licitador propuesto adjudicatario deberá presentar “Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto”. <p>Por su parte aunque el licitador presenta documento de alta en el epígrafe correspondiente y declaración de no haberse dado de baja no presenta recibo del citado</p>
-----------------	---



	<p>impuesto o declaración responsable indicando que está exento del pago del impuesto.</p> <p>Conforme al artículo 95 de la LCSP; “El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios”.</p> <p>Los componentes de la Junta acuerdan, al amparo de la facultad referida, requerir al licitador:</p> <ul style="list-style-type: none">- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.
--	--

Los componentes de la Junta acuerdan conceder un plazo de 3 días naturales para que, si lo estima oportuno, el licitador presente la documentación solicitada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión.

Yo, como secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

El secretario

Vº. Bº. El presidente

Iván Carabaño Rubianes

Roberto Martínez Orío